

DECRETO 184 DE 2018

(enero 25)

D.O. 50.487, enero 25 de 2018

por el cual se designa alcalde ad-hoc para el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.

Nota: Derogado por el Decreto 622 de 2018, artículo 5º.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural de la República de Colombia, Delegatario de funciones presidenciales mediante Decreto número 070 de 2018, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la [Constitución Política](#), en su condición de suprema autoridad administrativa, el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación de 18 de mayo de 2017, aclarada posteriormente mediante oficio de 25 de agosto del mismo año, el doctor Leonardo Donoso Ruiz, Alcalde del municipio de Chía, Cundinamarca, se declaró impedido para “expedir el decreto por el cual se determina las razones de utilidad pública e interés social y se declara condiciones de urgencia para la complementación vial de la calle 5 B entre carreras 10 y 12”, toda vez que se requiere la adquisición de cinco predios para la construcción de los respectivos tramos viales, de los cuales dos son propiedad de la Clínica Chía S. A., entidad en la cual el doctor Donoso manifiesta haber sido miembro de la Junta Directiva durante los años 2014 y 2015 y de la cual su progenitora es socia con una participación del 8.83%;

Que mediante auto de 20 de octubre de 2017, con número de Radicación IUS E-2017-

753759, el Procurador Regional de Cundinamarca, aceptó el impedimento presentado por el doctor Leonardo Donoso Ruiz, al considerar que “razonado encuentra este Despacho la manifestación de impedimento realizada por el burgomaestre por ser evidente el interés que le asiste a él y a su madre en la expedición del referido decreto”, encontrando configurada la causal prevista en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y, consecuentemente, solicitó la designación de un funcionario ad-hoc;

Que el artículo 209 de la [Constitución Política](#) preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°;

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar alcalde ad-hoc para el municipio de Chía, Cundinamarca;

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4 de 1913, corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad-hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, a través del Radicado número 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203);

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Designar como alcalde ad-hoc del municipio de Chía, Cundinamarca, al doctor Julián David Peña Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1075660513 de Zipaquirá, quien se desempeña en el cargo de Profesional Especializado,

Grado 12, Código 2028, dentro de la planta global del Ministerio del Interior, para expedir el decreto “Por el cual se determinan las razones de utilidad de pública e interés social y se declara condiciones de urgencia para la complementación vial de la calle 5b entre la carrera 12 y carrera 10”.

Artículo 2°. Posesión. El alcalde ad-hoc designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto al alcalde ad-hoc, al alcalde titular del municipio de Chía y a la Procuraduría Regional de Cundinamarca.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de enero de 2018.

JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA

El Ministro del Interior,

Guillermo Rivera Flórez.